

**VISTOS:**

- 1.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.-Decreto Exento N° 3759, de fecha 24 de Julio del año 2012.-
- 3.-Orden de Compra N° 4159-675-SE12, de fecha 25 de Julio del año 2012.-
- 4.-Factura Electrónica N° 3026469, de fecha 07 de Agosto del año 2012.-
- 5.-Ordinario N° 04, de fecha 11 de Octubre de 2012, de Jefe de Finanzas DAEM Parral.-
- 6.-Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 7.-Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".-
- 8.-En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 3759, de fecha 24 de Julio del año 2012, se autorizó la adquisición del servicio "Baja Tensión Trifásico, con Construcción del Empalme Según Norma Endesa Liceo Federico Heise Marti", al proveedor EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A RUT N° 96.763.010-1.-
- 2.-Que, en dicha resolución fundada se estipuló que la adquisición del servicio antes citado, ascendía a la suma total de \$2.023.000 IVA Incluido, y que la forma de pago será en seis cuotas mensuales y sucesivas, las que se detallaran en las respectivas boletas de consumo, a contar del mes de Agosto del año 2012, y la fecha de pago de cada una de ellas será la de vencimiento de las respectivas boletas de consumo.-
- 3.- Que, mediante Ordinario N° 04, de fecha 11 de Octubre del año 2012, don Andrés Hernández Ferrada, Jefe del Subdepartamento de Finanzas del DAEM Parral, informa a la Abogada de la misma unidad, que con fecha 17 de Octubre del año 2012, se procederá a cancelar en una sola cuota la adquisición del servicio adquirido, el que asciende a la suma de \$2.023.000 IVA Incluido, con cargo al Ítem 214.05.01.063 "Fondo de Reconversión Infraestructura Escolar 2012", y mediante cheque nominativo.-

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE**, el pago del servicio "Baja Tensión Trifásico, con Construcción del Empalme Según Norma Endesa Liceo Federico Heise Marti", adquirido al proveedor EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A RUT N° 96.763.010-1, mediante Decreto Exento de fecha N° 3759, de fecha 24 de Julio del año 2012, en una cuota y con fecha 17 de Octubre del año 2012.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la modalidad de pago será a través de cheque nominativo, girado a nombre del proveedor, por la suma de \$2.023.000, según detalle de Factura Electrónica N° 3026469, de fecha 07 de Agosto de 2012, y Orden de Compra N° 4159-675-SE12, de fecha 25 de Julio de 2012.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la presente resolución fundada, modifica el Decreto Exento N°3759, de fecha 24 de Julio del año 2012, solo en lo referente a la forma de pago.-  
**Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.**

*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
**ALCALDE**  
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA  
ALCALDE (S) DE PARRAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
**DIRECTOR**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

DEPTO. DE EDUCACIÓN  
*Abogado D.A.E.M.*  
**ABOGADO D.A.E.M.**